Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de agosto de 2020.La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar

Auto Interlocutorio
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	BANCO COOMEVA S.A. (Sigla: BANCOMEVA)
Demandado:	MAXIMIANO FLORIAN CASTRO
Radicación:	76001400300820200017 9

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado,

RESUELVE

I. ORDENAR que **MAXIMIANO FLORIAN CASTRO**, PAGUE a favor de **BANCO COOMEVA S.A.,** dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/Cte. ($39.712.393.oo) por concepto de capital representado en el **PAGARÉ No. 00000054754.**

1.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

1.2. Por los intereses de plazo a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 05 de septiembre de 2019 y hasta el 05 de marzo de 2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

II. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

III. RECONOCER personería a la Abogada MARIELA GUTIERREZ PEREZ, portadora de la T.P. No. 53.451 expedida por el C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ